

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 24 de Abril de 1888*).

Seccion segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel

del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACION.)

Batallon cazadores de San Quintin.

Soldado Lorenzo Castro Castro, natural de Córdoba.

Escribientes y ordenanzas.

Soldado Valentin Blanco Terrero, natural de Astorga, provincia de Leon.

Idem Juan Blanco García, natural de Alonso, provincia de Huelva.

Regimiento infanteria de Nápoles.

Soldado Pascual Expósito Rubira, natural de Bonafer, provincia de Castellon.

Idem Julián Pelin García, natural de Zaragoza.

Corneta Julián Pelin García natural de Zaragoza.

Soldado Lorenzo Pizarro Baquero, natural de Bamoles, provincia de Zamora.

Brigada Sanitaria.

Cabo primero Juan Agudo Martinez, natural de Iznatoraf, provincia de Jaén.

Secciones de Escribientes y Ordenanzas.

Sargento segundo Agustin Vivar Zumalabe, natural de Valverde, provincia de Badajoz.

Batallon Cazadores de San Quintin.

Soldado Ramon López Blanco, natural de Paderuelo, provincia de Zamora.

Regimiento infanteria de la Reina.

Soldado Antonio Rivas González, natural de Curras, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia Civil de Sagua.

Guardia José Navarro Fernández, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem José Berraguero Galindo, natural de Sevilla.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia Francisco Mercader Montaña, natural de Tarragona.

Idem Enrique Pérez Mayordomo, natural de Cañete, provincia de Cuenca.

Idem José Sesé Ruiz, natural de Rafal, provincia de Alicante.

Cabo segundo Antonio Lobo Baizán, natural de Catumera, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Manuel Durán García natural de Málaga.

Idem Ignacio Martín Sabater, natural de Herencia, provincia de Ciudad Real

Idem José Rivera Prast, natural de Barcelona.

Idem Luis Badia Moreno, natural de Vallen, provincia de Valencia.

Idem Feliciano Carretero Torres, natural de Higuera Real, provincia de Badajoz.

Idem Luis García Fernández, natural de Espiricie, provincia de Lugo.

Idem Felipe Palencia Magro, natural de Madrid.

Idem Juan Villasoto Bernaiz, natural de Cardona, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Vázquez Rodriguez, natural

de San Andrés del Romeral, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Soldado Javier Gil Martinez, natural de Castellon.

Idem Felipe González Gutiérrez, natural de Bejigar, provincia de Jaén.

Idem Juan Momparlí Dura, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Secciones de Escribientes y Ordenanzas

Soldado Gabriel Salvat Barret, natural de Maspajols, provincia de Tarragona.

Idem José Ramos Fuster, natural de Valencia.

Idem Benito Parrondo Parrondo, natural de Barcia, provincia de Oviedo.

Idem Anselmo Nicolás Bilbao, natural de Villaverde, provincia de Burgos.

Idem Eduardo Diaz Rodríguez, natural de Zubia, provincia de Granada.

Idem Juan Vázquez Fernández, natural de Barrios, provincia de Cadiz.

Sargento Martín Núñez Martín, natural de Turrubuelo, provincia de Segovia.

Cabo primero José Fernández Fuster, natural de la Habana.

Idem José Diana Díaz, natural de Almansa, provincia de Albacete.

Cabo segundo Santiago González Rodriguez, natural de Orense.

Sargento segundo José Jausi Utrilla, natural de Olma de Aroque, provincia de Ciudad Real.

Idem Justo Fernández Calderon, natural de Floyos, provincia de Santander.

Cabo primero Pascual Guillot Trives, natural de Callosa de Segura, provincia de Alicante.

Soldado Pedro Seara Díaz, natural de Layosa, provincia de Lugo.

Idem Vicente Franches Castelló, natural de Belú, provincia de Castellon.

Idem Cosme Rodriguez Ayala, natural de Balgo, provincia de Santander.

Idem Eugenio Pita Fraulle, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Secciones de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado Antonio Nicolás Sánchez, natural de Bermil, provincia de Murcia.

Idem Francisco Garcés Vistué, natural de Polo, provincia Huesca.

Idem Miguel Obrador Artíguez, natural de Ielaniel, provincia de Baleares.

Idem Eusebio Velasco Sartorio, natural de San Jorge, provincia de Santander.

Idem Florencio Aranguren Laceda, natural de Galo, provincia de Navarra.

Idem Miguel Adrovell Bordell, natural de Celanitx, provincia de Baleares.

Idem Carmelo Guardia Arnedo, natural de Zaragoza.

Idem Inocencio Lamas Soto, natural de Sevedo, provincia de Santander.

Idem Francisco Garriga Sánchez, natural de Madrid.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Manuel Fernández Morales, natural de Madrid.

Idem Juan Anglada Gausi.

Idem Juan Cano Collado.

Idem Manuel Cortado Ortegela.

Idem Ramón Bermúdez Mérida.

Secciones de Escribientes y Ordenanzas.

Soldado José Tensangeles Soler, natural de Baja; provincia de Barcelona.

Cabo primero Rufino Sáez Hernáez natural de Bañuelos, provincia de Burgos.

Soldado Lino Rodríguez Cid, natural de Ruones, provincia de Orense.

Sargento segundo Pedro Redondo Barrios, natural de Arcos, provincia de Burgos.

Soldado Antonio Reyes Navarro, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem José Menéndez Rodríguez, natural de Cadenilla, provincia de Oviedo.

Idem Joaquín Ortega Rorca, natural de Burjarós, provincia de Valencia.

Idem Mateo Perillo Borrás, natural de Alar, provincia de Baleares.

Cabo segundo Julián Pérez Ramos, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

Soldado Julián Pérez Gracia, natural de Colanes, provincia de Tarragona.

Idem Félix Pérez Avendaño, natural de Vigo, provincia de Pontevedra.

Cabo primero Pedro Parambio Soria, natural de Valverde, provincia de Cuenca.

Idem Vicente Núñez Génova, natural de Pontevedra.

Cabo segundo Nonito Monjonell Burguez, natural de Figueras, provincia de Gerona.

Soldado José Moran Gómez, natural de Rio Juan, provincia de Lugo.

Sargento segundo Antonio Moline Arta, natural de Marte, provincia de Huesca.

Soldado Santiago Miranda Luque, natural de Sevilla.

Sargento segundo Eduardo Miranda Luque, natural de Martos, provincia de Jaén.

Cabo primero Leopoldo Martín del Pino, natural de Salamanca.

Cabo segundo Constante Manuel Cereijo, natural de la Coruña.

Soldado Ambrosio Marcos Paera, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem Nemesio López González, natural del Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Ledesma Cortés, natural de Fuente de Campos, provincia de Badajoz.

Idem José Lastra Méndez, natural de Villamanos, provincia de Oviedo.

Sargento segundo Joaquín Jordán Peromartí, natural de Belmenas, provincia de Guadalajara.

Idem Patricio Izquierdo Millán, natural de Rubiero, provincia de Teruel.

Idem Domingo Herrero Tejada, natural de Madrid.

Idem Antonio González Calderón, natural de Madrid.

Cabo primero Ramón Gómez Quintero, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Soldado Juan Gorostizaga Urquijo, natural de Madrid.

Idem Conrado Gomara Gonzalez, natural de Jutere, provincia de Pamplona.

Idem Antonio Garrido Molina, natural de Alicante.

Cabo primero Sandalio Fernández Mata, natural de Bustillo, provincia de Palencia.

Soldado Pedro Fernández Zaldivar, natural de Santerín, provincia de Burgos.

Idem José Fernández González, natural de Carazano, provincia de Oviedo.

Idem Tomás Fabregat Castillo, natural de Targa, provincia de Lérida.

Idem Manuel Esteban González, natural de Escudero, provincia de Pontevedra.

Idem Pedro Dionisio Martín, natural de Duruela, provincia de Soria.

Idem Francisco Clemente Catalá, natural de Montiebo, provincia de Valencia.

Cabo primero Miguel Celador Miró, natural de Valencia.

Sargento segundo Joaquín Ceano Velazquez, natural de Medina de Pomar, provincia de Burgos.

Idem Salustiano Casales Sacristán, natural de San Miguel del Pino; provincia de Valladolid.

Cabo segundo Juan Cañete Contreras, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Soldado Juan Cantos Casas, natural de Cabra, provincia de Córdoba.

Idem Gregorio Castillo García, natural de Linares, provincia de Jaén.

Cabo primero Vicente Capull Granja, natural de Alicante.

Soldado Valentín Chamo Pardo; natural de Los Santos, provincia de Badajoz.

Idem Benito Blas Alvarez, natural de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Idem Pedro Berga Rebrín, natural de Oropana, provincia de Lérida.

Cabo primero Manuel Bendía Jorge, natural de Valencia.

Soldado Carlos Beltrán Alsina, natural de Mentorcias, provincia de Zaragoza.

Idem Andrés Bernal Acevedo, natural de Montellano, provincia de Sevilla.

Idem Juan Baquet Bamif, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Cabo primero José Barco Capeto, natural de Vélez Málaga, provincia de Málaga.

Idem Telesforo Armendio Felices, natural de Lanzaga, provincia de Navarra.

Soldado Vicente Aranda Rocés, natural de Villamedán, provincia de Barcelona.

Idem Faustino Antonio Martínez natural de Muñoz de Abajo, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Alvarez Feijoo, natural de Vicela, provincia de León.

Idem Joaquín Alonso Vila, natural de Zamuga, provincia de Pontevedra.

Idem Bautista Segarra Marué, natural de Tortosa.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Manuel Gómez Santiago, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

INDIVIDUOS FALLECIDOS CUYOS HEREDEROS DEBEN REMITIR, EN VEZ DE COPIA DE LICENCIA Y ABONARÉ, DECLARACION JUDICIAL QUE PRUEBE SU DERECHO.

Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Baldomero Perez Marqués, natural de Colaya, provincia de Leon.

Idem Manuel Perez Incógnito, natural de Sarria, provincia de Lugo.

Idem Roman Perez Llopis, natural de Jativa, provincia de Valencia.

Idem Juan Puerto Florián, natural de Marbella, provincia de Málaga.

Idem Manuel Quintana Ecija, natural de Santiago, provincia de Cádiz.

Cabo segundo Luis Rayo Valero, natural de Villalta, provincia de Córdoba.

Soldado Manuel Rubira Cólera, natural de Alcañiz, provincia de Teruel.

Idem Miguel Ricarte Echevarria, natural de Herrera, provincia de Pamplona.

Idem Eustaquio Romero Sanz, natural de San Miguel, provincia de Valladolid.

Sargento segundo José Roman Suarez, natural de Villanada, provincia de Badajoz.

Soldado Vicente Salvador Catalá, natural de Alcañiz, provincia de Teruel.

Idem Jerónimo Salas Sureda, natural de Pollenzo, provincia de Baleares.

Idem Isidro San Juan Santos, natural de Villanueva de Duero, provincia de Valladolid.

Idem José San Martin Gonzalez, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

Idem Julian Santa María Encinas, natural de Icubre, provincia de Navarra.

Idem Pedro Sanchidrian Gomez, natural de Miño Hierro, provincia de Avila.

Idem Pedro Sanchez Rey, natural de Vallaris, provincia de la Coruña.

Idem Víctor Serrano Cubillo, natural de Castillejos, provincia de Cuenca.

Idem Baustista Selles Ribas, natural de Calena, provincia de Alicante.

Idem Blas Somovilla Cenicero, natural de Escarron, provincia de Logroño.

Idem Gaspar Sureda Melis, natural de San Lorenzo, provincia de Baleares.

Idem Pedro Subirás Llopar, natural de Marqueja, provincia Barcelona.

Idem José Tabaas García, natural de Mandonis, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco Abela Solé, natural de San Pablo, provincia de Barcelona.

Idem Florentino Alvarez García, natural de Avilés, provincia de Oviedo.

Maestro armero D. Félix Areta Areta, natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa.

Cabo segundo Juan Barajas Hernandez, natural de Zamayor, provincia de Salamanca.

Soldado Vicente Beltrán Martinez, natural de Alfondogrullo, provincia de Castellon.

Idem Celedonio Beltrán Lillo, natural de Villacaña, provincia de Toledo.

Idem Francisco Verdú Boller, natural de Monforte, provincia de Alicante.

Idem Antonio Vidal Victoria, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Antonio Vidal Martin, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Jesús Bondad Ambros, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem José Blanes Roig, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Vicente Catalá Valdó, natural de Aledecha, provincia de Alicante.

Idem Francisco Caro Peña, natural de Salvaleon, provincia de Badajoz.

Idem José Castro Malo, natural de Santafé, provincia de Granada.

Cabo primero Luis Carracedo Gutierrez, natural de Saviola, provincia de Lugo.

Soldado Francisco Corpin Fernandez, natural de Cieza, provincia de Murcia.

Idem Juan Cruz García, natural de Almenara, provincia de Cuenca.

(Se continuará.)

(Gacetas del 15 y 17 de Abril de 1888.)

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Apurados todos los medios de súplica, aviso, recomendacion y amenaza, para que los Ayuntamientos ingresaran en las arcas provinciales las cantidades que adeudan así por el contingente corriente, como por atrasos, y como á pesar de todo no hayan cumplido con tan sagrado deber la inmensa mayoría de los pueblos, la Comision provincial acordó conce-

der como último é improrrogable plazo para realizarlo, el de ocho dias, á contar desde la insercion de esta circular en el *Boletin oficial* de la provincia, en la inteligencia que trascurrido éste, se enviarán comisionados de apremio para que realicen los descubiertos que tiene cada Ayuntamiento, sin que se retiren ni suspendan los procedimientos interin no queden solventados todos los débitos.

La responsabilidad que la ley impone á las Comisiones provinciales por la apatía ó negligencia en el cobro de los ingresos consignados en los presupuestos de las provincias y la que determinan las disposiciones vigentes por no cubrir las atenciones tan sagradas que pesan sobre las mismas, ha obligado, bien á su pesar á esta Comision á adoptar la anterior resolucion, y en cumplimiento de la cual será inexorable porque á ello la obligan las fuerzas superiores del deber y de una recta y arreglada Administracion.

Lo que se hace público en el *Boletin oficial* para conocimiento de los interesados á los efectos oportunos.

Valladolid 18 de Abril de 1888.—El Vicepresidente de la Comision, *Ramon Pardo*.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE VALLADOLID.

Por circular de 23 de Marzo último que se ha pasado á los Distritos forestales por la Ilma. Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido disponer este Centro: 1.º Que cese inmediatamente el abono de cualquiera cantidad que se exija en concepto de costas ó gastos de expedientes de aprovechamientos. 2.º Que si en los pliegos para las subastas de aprovechamientos existieran algunas condiciones redactadas hasta ahora con errónea interpretacion de la legislacion del ramo vigente, se modifiquen y concuerden con ella, bajo la más estrecha responsabilidad del que las suscribiere, en el sentido de la prevencion anterior.

Y como el distrito de mi cargo sabe que algunos Ayuntamientos de los pueblos, propietarios de montes de la provincia, incurren en lo que ha sido objeto de recordatorio por el expresado Centro, por cuanto en algunas de

las condiciones de los pliegos económicos que redactan para aprovechamientos forestales, se consigna que se exigirá á los rematantes determinadas cantidades ó productos en conceptos de formacion de expedientes, señalamiento de costas, reconocimientos de los disfrutes, calefaccion de Oficinas municipales ú otros parecidos, considero de mi deber ponerlo en conocimiento de los Alcaldes y Corporaciones que presiden, á quienes pueda afectar lo mandado, para que llegue á su conocimiento y no tengan que alegar ignorancia en el caso, que no es de esperar, de que fuera necesario exigir la responsabilidad consiguiente por cualquier exaccion en el sentido especificado.

Valladolid 21 de Abril de 1888.—El Ingeniero Jefe, *Felipe Romero*.

Núm. 1915.

Ayuntamiento constitucional de Ramiro.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento y cuaderno pecuario, base para la derrama de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año próximo económico de 1888 á 89, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia á fin de que los interesados puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravio que consideren en justicia, pasando dicho plazo no serán atendidas.

Ramiro 19 de Abril de 1888.—El Alcalde Presidente, Licenciado Anastasio Gomez Coca.—Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

Con el propio objeto y término de diez dias se hallan expuestos en los Ayuntamientos de Brahojos de Medina
Quintanilla de Abajo

Núm. 1916.

Ayuntamiento constitucional de Brahojos de Medina.

Las cuentas municipales de este pueblo de Brahojos de Medina, correspondientes á los años económicos de 1882 al 86 inclusives, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince dias, á contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y de consiguiente puedan hacer por escrito las observaciones que creyeran oportunas. Lo que se hace público en cumplimiento del art. 161 de la ley municipal vigente en su caso tercero.

Brahojos de Medina 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Rogelio-García.—El Secretario, Pantaleon Sanchez.

NUM. 1918.

Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.

El Ayuntamiento en union de igual número de asociados, ha acordado el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, de esta poblacion durante el año económico de 1888-89, bajo el tipo y condiciones que expresa el expediente formado con este objeto y se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 29 del corriente diez á doce de su mañana, y si esta no diere resultado se celebrará una segunda y última el dia seis de Mayo próximo en el local y horas indicadas.

Urones de Castroponce 16 de Abril de 1888.—El Alcalde, Bernardo Velasco.—El Secretario Aniceto Velasco.

(Talon núm. 105.)

Núm. 1919.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Trigueros.

El dia 30 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia la subasta de los derechos á venta libre que devenguen las especies de consumos en el ejercicio próximo de 1888 á 1889, cuyo tipo es el de 2319 pesetas y 4 céntimos y con arreglo al pliego de condiciones que de manifiesto se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole que de no dar resultado dicha subasta

se celebrará la segunda conforme á lo dispuesto por el Reglamento respectivo, el dia 10 de Mayo venidero próximo.

Quintanilla de Trigueros á 20 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro Caballero.—De su orden, El Secretario, Felipe Trigueros.

(Talon núm. 106.)

NUM. 1920.

**Ayuntamiento constitucional de
Manzanillo.**

No habiendo dado resultado alguno los conciertos, el Ayuntamiento y asociados, han acordado se arrienden en pública licitacion á venta libre los derechos que devenguen las especies que son objeto de la misma sujetas al impuesto de consumos, durante el año económico de 1888 á 1889. El remate tendrá lugar el dia 29 del actual de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y si este no tuviere efecto, se celebrará un segundo y último el dia 9 de Mayo próximo á la referida hora y local que el primero, bajo el tipo señalado por la Corporacion y pliego de condiciones que halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Manzanillo 19 de Abril de 1888.—El Alcalde, Tomás Frutos.—Matias Rodriguez, Secretario.

(Talon núm. 107.)

NÚM. 1917.

**Ayuntamiento constitucional de
Ramiro.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado á igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales y sal, para el próximo año económico de 1888 á 1889.

Cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo el dia 1.º de Mayo próximo venidero á las once de la mañana; y si ésta no tuviere efecto, se celebrará una segunda y última el dia 15 del mismo á la misma hora y local designado, debiendo

sujetarse los licitadores al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Ramiro 19 de Abril de 1888.—El Alcalde Presidente, Licenciado Anastasio Gomez Coca.—Juan Cuenca y Sanz, Secretario.

(Talon núm. 108.)

NUM. 1921.

**Ayuntamiento constitucional de
Fuente Olmedo.**

Acordado por el Ayuntamiento y asociados, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal para el año económico de 1888-89, se dá publicidad por este medio para que los que deseen tomar parte en la subasta, se presentarán en este pueblo y Casa Consistorial el dia 29 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones que obran en el expediente formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para quien quiera interesarse.

Si en el primer remate, no se presentan licitadores, se anuncia como segunda subasta el dia 6 de Mayo próximo venidero, que se verificará en la casa y hora referida.

Fuente Olmedo 20 de Abril de 1888.—El Alcalde, Felipe Herrero.

(Talon núm. 109.)

NÚM. 1922.

**Ayuntamiento constitucional de
Castroverde de Cerrato.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes, se arriendan en pública licitacion á y venta libre, los derechos que devenguen las especies de consumos en el próximo año económico de 1888-89. La subasta se verificará en la Sala Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, el dia 30 del corriente mes, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 2.449 pesetas 70 céntimos á que asciende el cupo y recargos, y demás condiciones que obran en el respectivo expedien-

te el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Castroverde de Cerrato 19 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Escudero.—El Secretario, Dionisio Camino.

(Talon núm. 110.)

Seccion quinta.

NUM. 1912.

EDICTO.

En méritos de la ejecucion de sentencia de juicio verbal promovido por D. Mariano Prieto contra Ildefonso Fernandez Vecino, se sacan á pública subasta, por término de veinte dias, los inmuebles siguientes:

Una tierra en este término de la Mota, al pago Teso de la Horca, cabida de ocho fanegas, que linda al Naciente y Norte con tierra de D. Isidoro Melendez, Poniente con era de D. Matías Cea y Mediodía con camino que conduce á Gallegos, valuada en mil seiscientas pesetas toda ella, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el dia treinta de Abril del corriente año, á las once de su mañana, en la audiencia del Juzgado municipal, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Mota del Marqués veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Matías Cea.—P. S. O., El Secretario habilitado, Diego Carbajosa.

(Talon núm. 112.)

NUM. 1913.

Don Félix Jarabo García, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Florentina Blanco Alonso, de veinticinco años de edad, soltera, de estatura regular, color bueno, algo descolorido, ojos garzos, pelo negro, frente espaciosa y cara más redonda que lar-

ga, sirvienta que fué de D. Mauricio Alonso, cura de Zangander, de cuya casa desapareció en la madrugada del dia cinco del actual, ignorándose su paradero, para que en término de quince dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Burgos, Logroño, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Soria, Palencia, Valladolid y Segovia, se presente en este Juzgado.

Se ruega y encarga á su vez á las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial, que procedan á la busca de referida Florentina, y de ser habida la detengan y conduzcan á este Juzgado, para proceder como haya lugar, en el sumario que me hallo instruyendo por la desaparicion de la Florentina.

Dado en Villarcayo á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Félix Jarabo.—P. O. de S. S.^a, Manuel Rasine.

NUM. 1911.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que necesitándose adquirir trigos para su molturacion en la fábrica de harinas de esta capital, se anuncia por el presente al público, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse y puedan presentar sus ofertas en esta Intendencia desde esta fecha hasta el dia 15 del próximo mes de Mayo y horas de despacho, en los dias no feriados, cuyas ofertas se aceptarán ó nó por la Direccion general del Cuerpo, según sean convenientes sus precios y calidad.

Las mencionadas ofertas se expresarán por quintales métricos, y el precio de cada uno de éstos por pesetas y céntimos, siendo el pago de las que acepte el Centro superior en libramientos sobre la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Valladolid 21 de Abril de 1888.—Carlos Araujo.

(Talon núm. 111.)